

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES :

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
HORAS: Mañana: De 9 a 1.30. Tarde: De 4 a 6.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## GOBIERNO DE LA NACION

### Presidencia de las Cortes Españolas

CONVOCANDO al Pleno de las Cortes para el día 15, a las cuatro de la tarde.

Con arreglo al artículo 53 del Reglamento provisional de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo día 15, a las cuatro de la tarde.

Lo que a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores se publica en Madrid, a 6 de julio de 1946.

El Presidente de las Cortes,  
ESTEBAN BILBAO EGUIA

(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 6 de julio.)

(G. C.—2.560)

### Ministerio de Agricultura

DECRETO de 14 de junio de 1946 por el que se dictan normas para el fomento de la Sericicultura.

La labor de fomento de la Sericicultura, emprendida a raíz de la conclusión de nuestra Guerra de Liberación, ha ofrecido desde el primer momento resultados muy dispares, pues mientras en lo que pudiéramos llamar la sede de esta industria (zona comprensiva de la provincia de Murcia, con una parte limítrofe de la de Alicante), los resultados han sido inmediatos, con plena obediencia a los resortes de carácter económico manejados, en otras zonas, que también poseían tiempo atrás arraigada tradición sedera, apenas ha sido perceptible el incremento, en parte por la falta de moreras y sobre todo por una ausencia de interés de los criadores, atraídos por otros labores y cultivos más lucrativos.

Esta apatía podrá ser vencida, tanto con estímulos económicos, fijando un precio para el capullo de seda en fresco que sea suficiente para proporcionar una remuneración justa al cosechero y que guarde relación con los de los demás productos textiles, incluso aquellos que hacen competencia a la seda, como otorgando facilidades y ventajas en la reposición de moreras y otros beneficios que podrán ser concedidos por empresas colaboradoras a las que se adjudiquen las nuevas zonas que se implanten, de manera similar a lo realizado con el fomento del algodón.

Todo ello representa la progresiva utilización por parte del Ministerio de Agricultura de las facultades que, en orden al fomento de la producción textil, le fueron concedidas por la Ley de veintinueve de marzo de mil novecientos cua-

renta y uno, que hizo extensiva a la seda la de quince de agosto del anterior año, y en cuyo artículo tercero se dice que, mediante los correspondientes Decretos, habrán de establecerse los planes de racionalización con especificación de zonas, ritmos y cantidades a producir, fijándose por el presente distintas modalidades congruentes con las características de las zonas a que ha de aplicarse.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros,

#### Dispongo:

Artículo primero. Para el desarrollo de las funciones de fomento de la Sericicultura Nacional y a los efectos que prescribe el artículo tercero de la Ley de trece de agosto de mil novecientos cuarenta, ampliada por la de veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, se considerará dividida la superficie apta para la producción sedera en zona de plena producción y zonas susceptibles de fomento.

La zona de plena producción estará constituida por las provincias de Murcia y Albacete y la Vega Baja del Segura en lo que afecta a la provincia de Alicante.

Las zonas de fomento se agruparán como sigue:

Primera zona: Almería, Granada, Jaén, Málaga.

Segunda zona: Valencia, Alicante (excepto la zona de la Vega del Segura), Castellón, Baleares.

Tercera zona: Tarragona, Teruel, Zaragoza, Huesca, Lérida.

Cuarta zona: Sevilla, Cádiz, Córdoba, Huelva, Badajoz.

Quinta zona: Madrid, Toledo, Avila, Cáceres.

En el resto de España, el Ministerio de Agricultura organizará las superficies aptas para la crianza del gusano de seda, a medida que lo considere conveniente.

La zona de Canarias y hasta tanto el Ministerio de Agricultura disponga su organización definitiva, dependerá directamente de la Jefatura del Servicio.

#### Zona de producción

Artículo segundo. El régimen de adquisición y reparto del capullo de seda en las zonas de plena producción se hará entre las actuales hilaturas colaboradoras, con arreglo a las siguientes normas:

a) La compra del capullo se realizará por el Servicio de Sericicultura, en la misma forma que actualmente. El ahogado, secado y estriado del mismo se realizarán en las instalaciones industriales de las hilaturas.

b) Los precios del capullo de seda,

así como el correspondiente a la operación del ahogado, secado y estriado del mismo serán fijados por el Ministerio de Agricultura.

c) Adquirida la totalidad de la cosecha por el Servicio de Sericicultura, se destinará el ochenta por ciento para su reparto a las hilaturas colaboradoras en proporción a los elementos industriales de que disponen, y el veinte por ciento restante se les adjudicará en concepto de estímulo a las citadas Empresas, teniendo en cuenta para ello los repartos realizados los años anteriores, resultado obtenido en rendimiento y la labor de fomento realizada por cada hilatura.

De este veinte por ciento podrá separarse hasta un diez por ciento para su reparto a las Empresas que monten hilaturas en las nuevas zonas, a fin de estimular su labor de fomento.

Por el Servicio de Sericicultura se realizarán las operaciones de liquidación y compensación de materias primas necesarias para el reajuste definitivo de estos porcentajes.

Artículo tercero. El precio de la seda será fijado por el Ministerio de Agricultura, de acuerdo con el de Industria y Comercio, en el mes de julio de cada año, a cuyo fin el Instituto de Fomento de la producción de Fibras Textiles formulará la oportuna propuesta, calculada a base de los siguientes extremos:

a) Coste del capullo.

b) Coste del ahogado, secado y estriado.

c) Gastos de hilaturas, incluidos los intereses de la compra del capullo, y expresados en función del precio del mismo.

d) Cuota con que se contribuye a los gastos de fomento de la Sericicultura.

De la suma anterior se deducirá el importe de los desperdicios por kilogramo de seda, valorados según el precio de las diferentes calidades, incluidos tanto los de estrío como los de hilatura.

Artículo cuarto. El Servicio de Sericicultura, a la vista de los datos de la cosecha, comunicará al Sindicato Nacional Textil la cantidad probable de seda que han de producir las hilaturas, para que éste, mediante normas aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio, proceda a su distribución entre las industrias consumidoras, debiendo notificar el Sindicato al Servicio mensualmente la cantidad exacta que se ha distribuido por calidades y títulos.

El Servicio, por su parte, podrá realizar cuantas inspecciones considere convenientes en las hilaturas para comprobación de la labor que éstas efectúen.

Artículo quinto. Los desperdicios, tanto de hilatura como de selección, quedarán de propiedad del Servicio de Sericicultura, aunque sometido en el ré-

gimen de distribución a las normas establecidas para el abastecimiento de las industrias, cuya autorización hubiera sido concedida por el Ministerio de Industria y Comercio.

Artículo sexto. Las actuales empresas colaboradoras que posean hilaturas fuera de los centros de producción serán autorizadas al transporte del capullo seco para trabajarlo en dichas instalaciones.

#### Nuevas zonas de fomento

Artículo séptimo. En las zonas de fomento señaladas en el artículo primero, el Ministerio de Agricultura, representado por el Instituto de Fomento de la Producción de Fibras Textiles, podrá convocar concursos públicos para adjudicar a empresas concesionarias las funciones de Fomento que se les encomienda.

Artículo octavo. El objeto del concurso será la concesión de zonas para la producción sedera por un plazo no inferior a quince años, durante los cuales los concesionarios deberán desarrollar sus iniciativas a base de impulsar las plantaciones de moreras, reparto de simientes adecuadas, prácticas racionales de crianza para obtener los máximos rendimientos y cuanto contribuya al desarrollo de la producción sedera de la zona.

Artículo noveno. Las concesiones se presas para obtener ritmos mínimos de harán a base del compromiso de las em-producción que se señalarán para cada zona al anunciarse el concurso, debiendo hacerse cargo los concesionarios, con la debida intervención del Servicio, de toda la cosecha obtenida en su zona para proceder al ahogado, secado y seleccionado, abonando a los cosecheros, por lo menos, el precio mínimo señalado por el Ministerio de Agricultura para el capullo fresco.

Artículo diez. Las directrices expuestas podrán ser completadas con iniciativas de las empresas concesionarias que merezcan la aprobación del Servicio, siempre con la tendencia a utilizar las instalaciones industriales existentes o establecer otras nuevas que eviten el desplazamiento de la primera materia, las que precisarán la autorización del Ministerio de Industria y Comercio, previo informe del Ministerio de Agricultura.

Artículo once. Las entidades o particulares que tomen parte en el concurso deberán acompañar a su solicitud una Memoria en la que conste el plan a desarrollar en la zona que solicitan, incluyendo las instalaciones, tanto de ahogaderos como de hilatura de que disponen o que piensen establecer, plazo de ejecución, instalación de viveros y cuantas medidas contribuyan al más rápido

desarrollo de la producción sedera, así como los elementos que permitan juzgar la solvencia moral, económica y técnica de los concursantes.

Artículo doce. Como compensación a la labor de fomento que desarrollen las empresas concesionarias, el Estado reconocerá a las mismas cupos de seda de libre disposición de las cantidades que sobrepasen de los ritmos mínimos señalados o conforme a lo que se establezca en cada caso al anunciar el concurso. Además facilitará los créditos necesarios para la compra de la cosecha, con la garantía de la misma.

El Estado estimulará la plantación de moreras en canales, ferrocarriles, carreteras y terrenos de su propiedad, así como en los llevados directamente o parcelados por el Instituto Nacional de Colonización, siempre que sean aptos para ello.

Artículo trece. Para garantizar a los sericultores y a las empresas el normal desenvolvimiento de sus explotaciones, se establece por el presente Decreto el beneficio de imposición al mercado interior a un precio remunerador de la seda producida en España a base de capullo nacional, de acuerdo con lo establecido en la legislación sobre industrias de interés nacional.

A tal efecto, el Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con el de Agricultura, dictará las normas oportunas para la aplicación de este beneficio.

Artículo catorce. El régimen de fijación de precios e intervención será análogo al señalado para las zonas de plena producción, y en cuanto a la distribución y venta de la seda, se estará a lo dispuesto en los artículos anteriores.

**Simiente**

Artículo quince. Por el Servicio de Sericultura se realizarán los trabajos pertinentes sobre adaptación de razas puras de gusanos de seda o cruzamientos más adecuados para que en el plazo más breve se disponga de simiente seleccionada. De estas semillas se facilitarán lotes a los sementistas nacionales para la producción de las mismas, con fines exclusivamente de la semillación necesaria para obtener la que han de ofrecer al mercado.

Las razas que en la actualidad cultivan los sementistas nacionales, y aun aquellas otras que éstos traten de difundir, habrán de merecer la aprobación del Servicio de Sericultura.

Artículo dieciséis. La producción de simiente podrá realizarse por los actuales sementistas nacionales organizados en gremio con la necesaria garantía técnica y económica, a cuyo fin presentarán al Servicio de Sericultura los proyectos correspondientes en los que se especifique la labor a desarrollar.

El plazo para la presentación del proyecto relacionado con la producción de simiente será de tres meses, a partir de la publicación del presente Decreto.

En el caso de no presentarse por los sementistas estos proyectos, o no reunir condiciones de aprobación los presentados, se reconocerá este derecho a las hileras.

Artículo diecisiete. Para las campañas de simientes de mil novecientos cuarenta y siete y siguientes y hasta que se disponga de la simiente original a que se refiere el artículo quince, el Servicio de Sericultura señalará anualmente a los actuales sementistas, organizados en gremios, la cantidad máxima que deben producir, con el fin de que se aproveche la simiente nacional necesaria.

**Hijuela**

Artículo dieciocho. Las iniciativas respecto al fomento de la hijuela han de quedar en todo momento supeditadas a las posibilidades de comercio exterior, debiendo quedar centradas en el gremio que actualmente funciona, aparte de su específica misión informativa. Las medidas que se adopten han de circunscribirse a extremar el control de calidad y destino, mejorar las condiciones de producción de los gusanos y fomentar su demanda.

La simiente de la hijuela será producida por los sementistas bajo la inspección del Servicio de Sericultura.

Artículo diecinueve. Por los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio se dictarán las normas complementarias para el debido cumplimiento y desarrollo de lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a catorce de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura,  
CARLOS REIN SEGURA

(Publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 4 de julio.)

(G. C.—2.544)

**Ayuntamiento de Madrid**

**Tenencia de Alcaldía del distrito de la Inclusa**

**ANUNCIO**

En cumplimiento a lo acordado por el Excmo. Ayuntamiento, se anuncia al público que el día 16 del actual, a las diez de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos de esta Tenencia de Alcaldía, sita en la Ribera de Curtidores, núm. 2, la subasta de lotes para la instalación de puestos en la plaza de Cascorro y glorieta de Embajadores, con motivo de la festividad de San Cayetano.

El pliego de condiciones para tomar parte en esta subasta se encuentra en esta Secretaría a disposición de las personas que deseen examinarlo, como asimismo el número de lotes con arreglo al plano levantado al efecto.

Madrid, 5 de julio de 1946.—El Secretario, José Antonio Huertas.

(B.—9.590)

**Tenencia de Alcaldía del distrito de Chamberí**

Don José Navarro Morenes, Teniente Coronel de Caballería, Teniente Alcalde y Presidente de la Comisión de Quintas del distrito de Chamberí.

Hago saber: Que teniendo que justificar en expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase, que como hijo de madre abandonada se instruye al mozo del reemplazo de 1947, por el cupo de este distrito, Jesús Blanco Agreda, la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de don José Blanco Arados, padre de dicho mozo, que desapareció del domicilio conyugal, calle de Monteleón, núm. 7, se ruega a todas aquellas personas que tengan conocimiento del ausente lo comuniquen a esta Comisión, sita en la plaza de Chamberí, número 4.—José Navarro.

(G. C.—2.551)

(X.—7.768)

**Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo**

**JEFATURA DE AGUAS**

Habiendo solicitado don Victoriano Bayas Medrano, domiciliado en Madrid, calle de Núñez de Balboa, número 12, autorización para extraer 8.000 metros cúbicos de grava del cauce del río Jarama, en un tramo de un kilómetro de longitud, contado hacia aguas arriba a partir del Puente de Arganda, en término municipal de Arganda, durante el plazo de un año, con destino a la venta, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, y en la Alcaldía de Arganda, cuantas reclamaciones u ob-

servaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta será de doce (12,00) pesetas el metro cúbico de garbancillo y cinco (5,00) pesetas el metro cúbico de grava.

Madrid, 3 de julio de 1946.—El Ingeniero 2.º Jefe, José Barcala.

(G. C.—2.552) (O.—9.591)

**AYUNTAMIENTOS**

**CHAMARTIN DE LA ROSA**

Habiendo acordado el Ayuntamiento sacar a subasta las obras de pavimentación de las calles de Gacín-Nuño, Divino Redentor, Pinos Baja, Nueva número 1, San Leopoldo, Mártires de la Ventilla, Toro y arreglo de las de San Benito y Manuel Hernández, y estando autorizadas dichas obras por la Superioridad, se pone de manifiesto al público el expediente por plazo de diez días, durante los cuales podrán presentarse cuantas reclamaciones se estimen pertinentes contra el mismo.

Chamartín de la Rosa, 28 de junio de 1946.—El Alcalde-Presidente, Manuel Torres Garrido.

(G. C.—2.550) (O.—9.592)

**CENICIENTOS**

El Alcalde de Cenicientos hace saber:

Que acordado por el Ayuntamiento arrendar en pública subasta el derecho a explotar en los festejos, los días 14 y 15 de agosto próximos, la celebración de dos corridas de novillos-toros, se celebrará dicho acto el día 15 del actual, a las once; subvencionando el Ayuntamiento dichos festejos con dos mil quinientas pesetas y la adjudicación de la verbena. Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables, durante las horas de oficina.

Cenicientos, 1 de julio de 1946.—El Alcalde, Luis Rodríguez.

(G. C.—2.548) (O.—9.585)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número dos, de esta capital, en los autos de procedimiento sumario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, instados por don Pedro Muguruza Otaño, representado por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, contra doña Emilia Redondo Ruiz, sobre reclamación de treinta y seis mil trescientas ocho pesetas quince céntimos, importe de un crédito hipotecario, incluidos intereses, gastos y costas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente:

**Finca**

Un solar, denominado «El Argollón», situado en esta capital, en la Cuesta de las Descargas, tercera Zona del Ensanche, distrito de La Latina, de superficie cuatrocientos sesenta y cuatro metros y ochenta decímetros cuadrados, lindante: por su fachada, al Este, por donde tiene su entrada, con dicha Cuesta de las Descargas; por la derecha, entrando, al

Norte, con propiedad de don Emilio Hermosa; por la izquierda, al Sur, con finca de don Clemente Fernández, y por el testero, al Oeste, con solar de doña Emilia Redondo, que fué de don Luis Pollach.

Dicha subasta se celebrará en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de agosto próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de treinta mil pesetas, importe del setenta y cinco por ciento del que sirvió para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

La consignación del precio del remate se verificará a los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

Los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Rafael Bono.

(A.—6.479)

**JUZGADO NUMERO 4**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Eduardo Ibáñez Cantero, Magistrado, Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Gregorio Francisco Gervás, en nombre de don Luis Sanz González, contra don Carlos Merino García y otro, sobre pago de cantidad, se saca a la venta en pública subasta, que se celebrará por primera vez en la Sala audiencia de este Juzgado, el día veinticuatro del actual, a las once, y por el tipo de treinta y ocho mil quinientas pesetas, en que ha sido tasado, un automóvil, marca «Packard», matrícula cinco mil doscientos noventa y nueve, R. K. seis F., con número de motor ochocientos cincuenta y dos mil ochocientos doce, de treinta HP, con cuatro cubiertas en buen estado, embargado al referido ejecutado.

Y se advierte a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar el diez por ciento del expresado tipo.

Que no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del mismo; y

Que el remate puede hacerse a calidad de oeder.

Madrid, cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, P. S., José García.—Visto

bueno: El Juez de primera instancia, E. Ibáñez.

(A.—6.474)

#### JUZGADO NUMERO 14

##### CEDULA DE NOTIFICACION

En el Juzgado de primera instancia número catorce, de esta capital, se han seguido autos promovidos por don Fernando Royo de San Martín, contra doña María Fernanda Royo de San Martín y Fernández Cortés, sobre nulidad de actuaciones practicadas en expediente de depósito y alimentos de esta última, en cuyos autos incidentales se ha practicado tasación de las costas a que ha sido condenado el demandante señor Royo de San Martín, ascendentes, según dicha tasación, a la cantidad de dos mil novecientos diecisiete pesetas, y se ha dictado la siguiente

##### Providencia

Juez, señor Ruiz-López.—Madrid, seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Por hecha y presentada por el actuario la precedente tasación de costas, de la que se confiere vista a las partes por término de tres días a cada una, empezando por la condenada, o sea el demandante don Fernando Royo de San Martín.—Lo manda y firma su señoría; de que doy fe.—Ruiz-López. Ante mí: Manuel Comellas.

Y para notificar al don Fernando Royo de San Martín, cuyo domicilio y paradero se ignoran, se expide la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario, Manuel Comellas.

(C.—4.069)

#### JUZGADO NUMERO 21

##### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veintiuno, de esta capital, dictada en los autos ejecutivos seguidos a instancia de don Alejandro García Montero, con don Roberto García Alarcón, en reclamación de cantidad, se sacan a la venta por primera vez, en pública subasta, los siguientes bienes:

Un comedor, compuesto de aparador, trinchero, mesa y seis sillas, tapizadas en panilla encarnada.

Una lámpara de cuatro luces y lámpara central.

Un reloj de pared, de madera oscura, sin marca visible.

Un armario de dos cuerpos, de madera de chapa, y luna.

Una mesa de encina.

Un aparato de comprobar, eléctrico.

Un banco de trabajo, de madera.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día cinco de agosto próximo y hora de las once, bajo las siguientes condiciones:

##### Primera

Los expresados bienes salen a pública subasta por primera vez, en la cantidad de mil ochocientas pesetas, en que han sido tasados pericialmente.

##### Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo; y para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

##### Tercera

Los expresados bienes se encuentran depositados en poder de don Roberto García Alarcón, pasaje de Valmaqueda, número cuatro (Colonia del Pilar), donde podrán ser examinados por los licitadores.

El Secretario, P. H., Diego Uceda.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Enrique Cid.

(A.—6.478)

##### CITACIONES

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

#### JUZGADO NUMERO 6

Ugarte y Martínez de la Cuadra (Vicente de), cuyas circunstancias se desconocen, que poseía un establecimiento de efectos eléctricos en Ronda de Atocha 7, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 6, a responder a los cargos que le resultan en el sumario núm. 18, de 1946, por estafa.

(B.—60.450)

Por el presente se llama a Manuela Cátedra Sánchez, de veintiún años, soltera, sirvienta, hija de Pedro y de Emilia, natural de Siles (Jaén), y a Alfonso Moreno Rodríguez, de veintiún años, natural de Toledo, estudiante, para que comparezcan en término de cinco días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, a declarar en sumario por hurto núm. 269, de 1946, y ofrecer las acciones determinadas en el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—60.451)

Por el presente se cita a doña Guadalupe Gahering Dufour, que tuvo su domicilio en la calle de Santa Ana, 16, para que dentro del término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de esta capital (Secretaría del señor Viada), al objeto de hacerla saber la renuncia que de su defensa y representación hacen el Letrado y Procurador que en su nombre y representación habiense personado en el sumario seguido por sustracción de documentos a virtud de querrela.

(B.—60.456)

Montes Berascola (Raimundo), de cuarenta y un años, soltero, industrial, hijo de Braulio y de Paula, natural de Durango (Vizcaya), comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 6, de Madrid, a ampliar la declaración en el sumario en que es perjudicado, núm. 137, de 1942, sobre hurto.

(B.—60.573)

#### JUZGADO NUMERO 7

Gil Langelan (Francisco), de unos veinticinco años, del cual se ignoran más datos de filiación, comparecerá dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, ante el Juzgado de instrucción núm. 7, Secretaría de don José de Molinuevo y Junoy, a fin de que preste declaración en el sumario que en este Juzgado se instruye con el núm. 213, de 1946, por hurto en el domicilio de doña María Teresa Paradina.

(B.—60.444)

Regidor López (Juan), cuyas demás circunstancias se desconocen, que en la noche del 12 de diciembre de 1938, como perteneciente a la 83 Brigada, 332 Bata-

llón, 1.ª Compañía, pernoctó en el Hotel Bristol, de esta capital, en unión de dos sujetos, que dijeron ser Angel Moral y Angel Simón, comparecerá con éstos en el Juzgado de instrucción núm. 7, de Madrid, Secretaría de don José de Molinuevo y Junoy, al objeto de prestar declaración en el sumario núm. 485, de 1938, por hurto de prendas en el citado Hotel.

(B.—60.555)

#### JUZGADO NUMERO 8

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción número 8, en el sumario que instruye con el núm. 195, de 1946, por estafa de 742 pesetas, contra Alfredo Alberto Vicent Martí, se ha acordado la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, citando al perjudicado señor Escobar, que estuvo domiciliado en la calle de Gumersindo Azcárate, número 32, y cuyas demás circunstancias y paradero se desconocen, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, al objeto de recibirse declaración y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—600.458)

#### JUZGADO NUMERO 10

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción núm. 10, de esta capital, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye bajo el número 236, de 1946, por robo a persona desconocida, se cita por medio del presente edicto a la persona o personas que resulten perjudicadas con motivo de un robo de jamones que se cometió a primeros de marzo del corriente año en un establecimiento sito en la Prosperidad (que se desconoce cuál sea), a fin de que dentro del término de quinto día comparezcan ante este Juzgado, al objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—60.370)

#### JUZGADO NUMERO 12

Fernández González (Pablo), de cincuenta y ocho años de edad, de estado casado, militar retirado, hijo de Eusebio y de Felisa, natural de Carpio de Tajo (Toledo), domiciliado últimamente en Madrid, calle de Calatrava, núm. 35, denunciante en el sumario núm. 25, de 1946, por el delito de hurto, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 12, de los de esta capital, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el fin de prestar declaración.

(B.—60.560)

#### JUZGADO NUMERO 13

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia e instrucción número 13, de esta capital, en causa por hurto, bajo el número 58, de 1942, se cita a José Plá Fambuena, natural de Paterna (Valencia), hijo de Lorenzo y de María, de treinta y tres años, casado, encargado de obras, domiciliado últimamente en Martín de los Heros, núm. 93, entresuelo, para que comparezca en la Sala audiencia, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, dentro del término de quinto día, contado desde el siguiente al en que se publique el presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, con objeto de prestar declaración en dicho sumario.

(B.—60.459)

#### JUZGADO NUMERO 15

En providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de instrucción núm. 15, de Madrid, en cumplimiento de exhorto número 8.068, del Juzgado núm. 2 de Málaga, dimanado de causa 120, de 1943, por lesiones, se cita a Angel Martínez Gutiérrez, vecino de Madrid, cuyo domicilio se ignora, a fin de que el día 23 del actual, a las once de la mañana, comparezca ante la Audiencia de Málaga, con el fin de asistir a las sesiones de juicio oral de dicha causa.

(B.—60.570)

#### JUZGADO NUMERO 15

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción número 15, en proveído del día de hoy, dictado en el sumario núm. 336, de 1944, por estafa, se cita a Goyi Palomero Manjón, Fidel Guijarro Amblar, Enrique Pose de Riboo e Higinio Moreno Alegre, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, con el fin de prestar declaración en aludido sumario.

(B.—60.568)

#### JUZGADO NUMERO 16

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción número 16, de los de esta capital, en el sumario que instruye con el número 217 de orden, del año en curso, por hurto de una rueda de camión, por el presente, que será inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se cita a la persona que se estime propietaria de un disco y aro de camión, sustraídos por el procesado, Antonio Alemany Hernández, en el Puente de Toledo, al paso de los vehículos, y al propio tiempo hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(B.—60.448)

#### JUZGADO COMARCAL DE BUITRAGO

En virtud de lo acordado en las diligencias de juicio verbal de faltas por lesiones ocurridas por accidente de camioneta, en expediente núm. 11, de 1946, promovidas por Máximo Fernández García, contra autor desconocido, se cita por la presente a referido denunciado para que el día 30 de julio próximo, a las diez de su mañana, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado comarcal, sito en la Casa Consistorial, y asista con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse a las sesiones del juicio de faltas indicado.

(G. C.—2.521)

(B.—60.530)

##### GETAFE

Por el presente se llama a los más próximos parientes de Juan Gómez Navarro, natural de Toledo, de sesenta y seis años, hijo de Juan, viudo, y cuyos demás antecedentes se ignoran, que tenía su domicilio en Madrid, calle del Amparo, 10, tercero, que falleció a consecuencia de lesiones al ser arrollado por el tren en Villaverde el 12 de marzo último, a fin de que en término de diez días comparezcan a declarar y hacerles el ofrecimiento de acciones.

(B.—60.554)

##### COLMENAR VIEJO

Evaristo, alias «el Lito», cuyos apellidos y demás circunstancias se ignoran, y del que sólo se sabe vive en Chamartín de la Rosa, en la Ventilla, ignorándose la calle y número, y el que en unión de Antonio Sánchez Mateo Merino fué a una nave de maquinaria sita en la calle de Valdeacederas, 19, de dicho pueblo, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oído en sumario que bajo el núm. 123, de 1946, se tramita en el mismo por robo de efectos a Juan Fernández Carrión, contra dicho Antonio Sánchez Mateo Merino.

(G. C.—2.520)

(B.—60.529)

Por el presente se llama a los que se crean dueños de los efectos que a continuación se expresan, y que fueron ocupados por la Guardia Civil de Tetuán de las Victorias sobre las doce horas del día 22 de febrero último, en la calle de la Concepción, esquina a la de Ceuta, de dicho pueblo, al ser sorprendidos dos individuos desconocidos, los cuales se dieron a la fuga, y todo lo cual se encuentra depositado en el Juzgado municipal de Chamartín de la Rosa, consistente en cinco blusas de señora, una de piqué encarnado con la marca blanca, otra del mismo color, más pálido, con pintas blancas; otro de crespón blanco con encajes; dos faldas del mismo color, dibujo género igual que las dos blusas pri-

meramente citadas; un vestido de crespón granate; otro de percal azul con flores; otro vestido de crespón blanco con cuadros encarnados; otro de percal color crudo con círculos azules; dos jerseys de lana blancos, de niño; una capa de niño, blanca; un traje de caballero, color gris claro; otro azul marino, formando cordoncillo; una chaqueta a rayas cruzadas, negras; un abrigo de niño, gris oscuro; dos pares de pantalones blancos; cuatro mantillas blancas de felpa; cuatro sábanas grandes, con las iniciales enlazadas M N; cuatro sábanas pequeñas, de cuna; tres sábanas camaras, y un mantel blanco, de mesa, con dibujos; una pila de agua bendita con un crucifijo; un frutero en forma de cesta, en la que tiene grabada una mujer desnuda, y un cenicero con tapa.

(G. C.—2.497) (B.—60.499)

Salvador Juliana, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, calle de Prim, núm. 46, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Colmenar Viejo, con el fin de ser oída en sumario que bajo el núm. 101, de 1946, se tramita en el mismo por robo de una fotografía de una vitrina propiedad de Francisco Prieto Seva.

(G. C.—2.496) (B.—60.498)

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción de este partido, en la ejecutoria dimanante del sumario seguido en este Juzgado con el número 412, de 1942, por hurto, contra Juan Clemente García y otro, ha acordado publicar el presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, haciendo saber por medio del mismo al perjudicado en ignorado paradero, José Torres, que por la Ilma. Sección cuarta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia fecha 23 de diciembre de 1944, se declaró a su favor una indemnización de 336 pesetas, a cuyo pago fueron condenados los penados.

(G. C.—2.494) (B.—60.496)

**CHINCHON**

Bermuy Grima (Antonio), de treinta y ocho años, jornalero, que estaba domiciliado en Madrid, glorieta de las Pirámides, 3, se le hace por este medio el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye en el Juzgado de Chinchón con el número 36, de 1946, contra Luis Bonilla Martínez y dos más, vecinos de Aranjuez, por hurto de mercancías.

(G. C.—2.474) (B.—60.473)

**ALCALA DE HENANES**

En virtud del sumario que se instruye con el núm. 193, de 1946, por denuncia de Pablo del Amo Durán, contra Dolores Castaño Nieto, por abandono del domicilio conyugal, por el presente se cita a los mismos para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, a fin de recibirles declaración, los cuales tenían su domicilio en la calle de Hueso Pineda, núm. 5, de Canillas.

(G. C.—2.473) (B.—60.475)

**CARAVACA**

Don Pedro Alvarez-Castellanos Larrosa, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 57 de orden, de 1946, sobre estafa, contra Antonio Noguerras, alias «Yerberito», banderillero, y por auto de esta fecha he acordado llamar al mismo, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado para ser oído en referido sumario.

(B.—60.479)

**EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos**

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**JUZGADO NUMERO 21**

**EDICTO**

En virtud de proveído dictado por el señor Juez municipal número veintuno en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número registro seiscientos setenta y nueve, del año mil novecientos cuarenta y cuatro, seguidos a instancia de don Francisco Martín Santa Ollalla, contra don Evencio Ortiz Monasterio, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta los bienes siguientes:

Un piano, marca «Bernareggi y Compañía», en mediano uso, valorado en la suma de mil pesetas.

Para cuya subasta se ha señalado el día primero de agosto próximo, a las once de su mañana, en la Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de Alberto Aguilera, número veinte, piso segundo, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en esta subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; y

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma.

Los bienes embargados se hallan depositados en el domicilio de don Enrique Martín Santaolalla, sito en la plaza del Angel, número doce.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Madrid, a primero de julio de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: F. Juez municipal (firmado).

(A.—6.476)

**JUZGADO NUMERO 2**

**EDICTO**

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez municipal del número dos, en los autos de juicio verbal seguidos a instancia de don Manuel de la Llave y Sierra, como apoderado de doña Antonia Alcaide, contra don Juan Francisco Barca de la Justicia, sobre desahucio, se ha acordado citar a dicho demandado, para que el día ocho de agosto próximo y hora de las diez de la mañana comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, piso bajo, al objeto de celebrar el acto de conciliación previo determinado en el artículo catorce del Decreto de veintinueve de diciembre de mil novecientos treinta y uno, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Madrid, a dos de julio de mil novecientos cuarenta y seis. El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Juez municipal (firmado).

(A.—6.475)

**JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS**

**EL PARDO**

Don Alejo Rojas Rojas, Teniente de Ingenieros con destino en el Parque Central de Transmisiones de El Pardo, Juez instructor designado para la tramitación del procedimiento número 131.270, de 1945, del que es Secretario el Cabo de igual Arma José González Granado.

Por el presente edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se hace saber a Pedro Gil Almena, encartado en dicho procedimiento, por falta de incorporación a esta Unidad, a donde fué destinado por la Caja de Recluta número 1, y cuyo actual paradero se ignora, que por resolución de la Autoridad judicial se ha acordado el sobreseimiento de dicho expediente y su archivo, por no existir contra el mismo ni ninguna otra persona responsabilidad de clase alguna.

Dado en El Pardo, a 17 de junio de 1946.—El Secretario, José González Granado.—El Teniente Juez instructor, Alejo Rojas Rojas.

(G. C.—2.411) (B.—60.327)

**JUZGADO DEL CENTRO DE TRANSMISIONES**

Mario Cola Alberich, Caballero mutilado de guerra por la Patria, de veintidós años de edad, natural de Beniparrell (Valencia); hijo de Julio y de Josefa, perteneciente al reemplazo de 1945, Servicios Auxiliares, alistado por el cupo del distrito del Congreso, de esta capital, cuyo último domicilio fué Francisco Lastras, número 30 (Colonia Iturbe), y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, nariz regular, barba partida, boca regular, color sano, frente ancha, y particulares: una de sus dos piernas más corta, a consecuencia de intervenciones quirúrgicas por heridas de guerra; comparecerá en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente en este periódico, ante el Capitán Juez instructor del Centro de Transmisiones del Ejército (Amaniel, 40), para responder a los cargos que le resulten en expediente número 134.223, que por falta de incorporación a filas se le instruye, quedando advertido que en caso de no comparecer será declarado en rebeldía.

Madrid, 22 de junio de 1946.—El Capitán Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.417) (B.—60.355)

**BURGOS**

El Juzgado del Regimiento Infantería «San Marcial» número 7, de guarnición en Burgos, deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 26 de diciembre de 1945, por la que se llamaba e interesaba la busca y captura del soldado desertor Manuel Brú Prieto, porque el mismo ha sido habido.

Burgos, 22 de junio de 1946.—El Teniente Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.419) (B.—60.358)

**JUZGADO DE PARQUES Y TALLERES DE AUTOMOVILISMO**

El Juez instructor de la 1.ª Base Móvil de Parques y Talleres de Automovilismo, por la presente llama, cita y emplaza, para que en el término de quince días se presenten ante este Juzgado, sito en la Plaza de Torrejón de Ardoz, el autor o autores de la sustracción de dos mantas reglamentarias de tropa, pertenecientes al dormitorio de la 9.ª Compañía de dicha Base; hecho ocurrido en los últimos días del mes de diciembre próximo pasado; advirtiéndoles que de no comparecer en el plazo señalado serán declarados rebeldes.

Torrejón de Ardoz, 24 de junio de 1946.—El Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.418) (B.—60.359)

**RIFFIEN**

Por la presente se cita, llama y emplaza al ex Cabo legionario Francisco Martín Jordán, hijo de Eusebio y Romualda, natural de La Granja (Segovia), cuyo último domicilio conocido fué en Madrid, paseo de la Florida, número 19, para que en el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, comparezca ante el Capitán Juez instructor permanente del Tercio Duque de Alba, II de la Legión, don Juan Zarantón Pérez, en el Acuartelamiento de Riffien, al objeto de hacerle notificación de la resolución recaída en el expediente número 3.778,

instruido a su favor, para acreditar el derecho que pudiera tener a retiro por inútil.

Riffien, a 17 de junio de 1946.—El Capitán Juez instructor, Juan Zarantón. (B.—60.386)

**JUZGADO PERMANENTE NUM. 29**

Por la presente se cita y emplaza al autor o autores del robo de hilo telefónico cometido en la línea del Matadero municipal, en el paseo de la Chopera, de esta capital, el día 13 de febrero último, para que comparezcan ante el Juzgado Militar Permanente número 29, sito en la calle de Piamonte, número 2, piso tercero, en el plazo de diez días, a responder de los cargos que les resultan en el sumario 134.603, que por dicho motivo se instruye, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Madrid, 27 de junio de 1946.—El Juez militar instructor (firmado).

(B.—60.437)

**MELILLA**

Martínez Pariente (Atanasio), natural de Tetuán de las Victorias (Madrid), donde reside en la calle de Blasco de Garay, número 76, del reemplazo de 1940, soldado del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería «Llano Amarillo» número 7, perteneciente a la Compañía de Reclutamiento y Depósito del mismo, comparecerá en término de treinta días ante este Juzgado instructor, sito en Cabrerizas Altas (Melilla), a cargo del Teniente auxiliar Juez don Luis Cantero Hernández, para responder de los cargos que le resultan de la causa que contra el mismo se instruye por el delito de desertión, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el término expresado será declarado en rebeldía.

Melilla, 17 de junio de 1946.—El Teniente auxiliar Juez, Luis Cantero.

(G. C.—2.480) (B.—60.467)

**SEVILLA**

Muñoz Gómez (don Luciano), hijo de Julián Muñoz Gutiérrez y de Lorenza Gómez Téllez, natural de Casatejadas (Cáceres), de estado casado con doña María Luisa Ruiz Villar, de treinta y cinco años de edad, de profesión Capitán provisional de Caballería, domiciliado últimamente en Sevilla, en el Cuartel del Regimiento Cazadores de Sagunto, 7.º de Caballería, procesado en causa número 789, de 1946, por los delitos de abandono de destino y malversación de caudales, comparecerá en el término de treinta días ante el Coronel Juez del Juzgado Militar Eventual número 11, de la Capitanía General de la 2.ª Región Militar, sito en la calle de Federico Sánchez Redoya, número 29, de esta capital (Sevilla), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Sevilla, a 24 de junio de 1946.—El Coronel Juez instructor (firmado).

(G. C.—2.483) (B.—60.464)

**AVISO**

Don Esteban Casado Guijarro, propietario del establecimiento de restaurante sito en la calle de San Bernardo, número 51, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Darío García.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

(A.—6.477)

**IMPRENTA PROVINCIAL**

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 52

TELEFONO 53202